



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA SUBCONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS SUSCRITO ENTRE  
ACUASESORÍAS LTDA. Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

-----  
**PUNTA ARENAS, 30** de agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N°183/SU/2019/**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°238 de 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Subcontrato de prestación de servicios especializados, de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito entre Acuasesorías Ltda. y la Universidad de Magallanes.

**R E S U E L V O:**

**1. OFICIALÍZASE,** el Subcontrato de prestación de servicios especializados, fecha 1 de agosto de 2019, suscrito entre **ACUASESORÍAS LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica:

## **SUBCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ENTRE ACUASESORIAS LTDA Y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En la ciudad de Viña del Mar, a 1º de agosto de 2019, entre la empresa Acuasesorías Ltda, RUT: 77.995.210-K, representada por el Señor Marcelo Christian Campos Larraín, chileno, casado y separado de bienes, biólogo, cédula nacional de identidad N° 7.510.755-2, ambos domiciliados en Avenida Uno Norte N° 1431, Viña del Mar, en adelante "El Contratante", por la otra parte, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector y Representante Legal, Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, RUT N° 5.621.630-8, chileno de profesión Ingeniero Civil Mecánico, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante el "SUB-CONTRATADO", expresan que han convenido el siguiente sub-contrato de servicios:

### **CONSIDERANDO:**

a) Que Acuasesorías Ltda se adjudicó mediante licitación pública titulada "Tramitación Concesión Marítima Mayor Borde Costero , Comuna de Porvenir", ID 5282-31-LE18, , en adelante "El Proyecto", el financiamiento para desarrollar este cometido. La adjudicación se concretó mediante el decreto Alcaldicio N° 1464 de fecha 6 de noviembre de 2018.

b) Que el SUB-CONTRATADO ha expresado su intención de colaborar con Acuasesorías en su carácter de tal, y a este efecto ha confirmado el cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidas por las Bases Administrativas de concurso de proyectos antes identificado, que corresponde a la normativa general que rige los proyectos financiados por esta Municipalidad, con este propósito;

c) Que, en esta coincidencia de intereses, y por las promesas y pactos que a continuación se establece

### **LAS PARTES ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: ACUERDO DE SUB-CONTRATO DE SERVICIOS**

1.1. Por el presente instrumento, Acuasesorías Ltda sub-contrata los servicios del SUB-CONTRATADO, quien acepta, a los efectos de desarrollar el Proyecto.

Entre ambas partes se entenderá integrar este convenio a todos los efectos, se establece el ámbito técnico y operativo asumido por el SUB-CONTRATADO debiendo éste ejecutarlo según las mejores reglas disponibles de la ciencia o arte respectivas para dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- Coordinador de las actividades a nivel local y regional.



- Recopilación de antecedentes y documentación a nivel local.
- Apoyo en trámites a nivel local y regional.
- Coordinación de aspectos logísticos (viajes, reuniones, presentaciones, como otras acciones especificadas en la propuesta técnica).

1.2. Los pagos que se llevan a efecto como consecuencia de este sub-contrato no estarán afecto a IVA.

#### SEGUNDO: RETRIBUCION DEL SUB-CONTRATADO

2.1. El SUB-CONTRATADO por la prestación efectiva de sus servicios tendrá derecho a una retribución de \$1.800.000.- (Un millón Ochocientos mil pesos) pagaderos en la oportunidad y tiempo en que se concreten los pagos a Acuasesorías Ltda.

- a) Los abonos a realizar se prestará en consideración a un total de tiempo asignado al proyecto de 75 H/H.

2.2 La retribución convenida es pactada en pesos chilenos, moneda corriente, y no será reajutable, debiendo la cobranza soportarse con el correspondiente documento tributario. El valor convenido en el párrafo 2.1 será siempre el valor bruto, del cual deberá descontarse cualquier impuesto de retención que llegare a resultar aplicable, considerándose en todo caso incluido en dicho valor cualquier impuesto indirecto y/o de recargo que pudiese existir.

2.3 Acuasesorías Ltda pagará la cantidad indicada precedentemente, una vez emitida la factura correspondiente y luego de ser recibida la contribución o pago desde la Municipalidad de Porvenir e ingresada a la cuenta presupuestaria del Proyecto, dentro de los 30 días siguientes a más tardar.

#### TERCERO: NORMAS VARIAS DE OPERACIÓN

3.1. Las partes dejan especial constancia que Acuasesorías no tendrá vinculación alguna laboral con el personal del SUB-CONTRATADO, ni aun subsidiariamente, y ni aún en el caso de accidentes del trabajo.

3.2. El SUB-CONTRATADO se obliga a mantener el personal que contrate para dar cumplimiento al sub-contrato cumpliendo a su respecto todas las leyes laborales y de seguridad social que resultaren aplicables.

3.3. El SUB-CONTRATADO se obliga a respetar todas las leyes de protección del medio ambiente, como de los recursos hidrobiológicos y su hábitat.

3.4. Cada parte designará a los efectos de este sub-contrato un Jefe de Proyecto el que será responsable del correcto desarrollo del proyecto, cuyo nombramiento podrá modificar de la



misma manera. Quedando nominada por parte de Acuasesorías Ltda el Sr Marcelo Campos Larrain y por parte de la Universidad de Magallanes los académicos Mg. Juan Iván Cañete Aguilera y el Ing. Forestal René Muñoz, ambos académicos de la Facultad de Ciencias de la citada universidad.

3.5. El eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional y/o técnico del SUB-CONTRATADO, en cualquier etapa, tanto en el proceso de concurso público como desarrollo del Proyecto, deberá ser aceptado por Acuasesorías Ltda, previa conversación y acuerdo con el jefe de proyecto el que exigirá un profesional y/o técnico del nivel equivalente.

3.6. La presentación de la información indicada en el punto 1.1 del SUB-CONTRATADO a Acuasesorías Ltda se regirá por las normas buena fe y no podrá significar nunca un gravamen excesivo para ambas partes, asumiendo un cumplimiento riguroso a lo establecido en el referido punto.

#### CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados e informe final de cada Proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, y se difundirán para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Economía N°430, de 1991.

#### QUINTO: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso en la entrega de Informes del SUB-CONTRATADO, este será multado en un 0.1% del monto total del contrato, por cada día de atraso a partir de la fecha acordada entre las partes, siempre y cuando las causales del atraso sean atribuibles al Sub Contratado.

#### SEXTO: DURACION

6.1. El sub-contrato tendrá una duración de 30 días contados desde la firma del presente contrato por ambas partes.

#### SEPTIMO: DOMICILIO ESPECIAL

Para todos los efectos legales del presente contrato, Acuasesorías y el SUB-CONTRATADO fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, Chile.

#### OCTAVO: TRIBUNALES



Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por los Tribunales Ordinarios de Justicia, a los cuales se someten desde ya las partes.

NOVENO: CLAUSULA FINAL

9.1. Cualquier impuesto que se devengue como consecuencia del otorgamiento del presente contrato será pagado por el SUBCONTRATADO.

9.2 El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de Don Marcelo Christian Campos Larraín para actuar en representación de Acuaseorías Ltda. en su calidad de Representante legal consta en la escritura pública de fecha 18 de junio de 2012 repertorio N° 4293 otorgada por el notario público de Valparaíso don Marcos Díaz León.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento de Rector N° 238 del 06/08/2018 del Ministerio de Educación.

  
**MARCELO CHRISTIAN CAMPOS LARRAIN**  
GERENTE  
ACUASESORIAS LTDA  
ACUASESORIAS LTDA  
RUT: 77.995.210 - K

  
  
**JUAN OYARZO PEREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del Subcontrato será el académico **Sr. Ivan Cañete Aguilera**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- 
- Rectoría
  - Contraloría Universidad
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Direcciones
  - Decanatos e Instituto de la Patagonia
  - Centros Universitarios
  - Unidades
  - Oficina de Partes

